UNIDAD GESTION GENERAL - ADRES
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 582

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2023, así:

Código	Unidad	Concepto	*Valor*
A-02-02-02-008-003-01	*UGG*	*SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN*	*30.000.000.00*

VALOR TOTAL CDP $30.000.000.00

Son: Treinta millones de pesos con cero centavos

Modificaciones Presupuestales

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor CDP

OBJETO

El presente certificado se expide con base en la solicitud aprobada por la Directora Administrativa y Financiera de la ADRES como Ordenadora del Gasto, para amparar la contratación cuyo objeto es:" Conceptualización, a partir de la evaluación, diagnóstico, implementación y cálculo de los impactos contables y fiscales en los diferentes escenarios de conformidad con el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación N.20231100001341 de fecha 27 de enero de 2023, en el proceso de implementación de la norma internacional de información financiera NICSP 17-PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NICSP 32 Acuerdos de Concesión y actualización de políticas contables para la aplicación retroactiva de dichas normas en los estados financieros de la ADRES. ID 213. Según solicitud radicado Orfeo 20231420388412

Fecha de expedición: 16.02.2023
AMINTA PATIÑO GOMEZ
N° de solicitud: 3904

AMINTA PATIÑO GOMEZ
Responsable de Presupuesto

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: *Conceptualización, a partir de la evaluación, diagnóstico, implementación y cálculo de los impactos contables y fiscales en los diferentes escenarios de conformidad con el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación N.20231100001341 de fecha 27 de enero de 2023, en el proceso de implementación de la norma internacional de información financiera NICSP 17-PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NICSP 32 Acuerdos de Concesión y actualización de políticas contables para la aplicación retroactiva de dichas normas en los estados financieros de la ADRES. ID 213.*

Se expide la presente certificación a los 17 días del mes de febrero de 2023.

ANDREA CONSUELO LoPEZ ZORRO

Firmado digitalmente por ANDREA CONSUELO LoPEZ ZORRO
Fecha: 2023.02.17 19:07:25 -05'00'

ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON- FR05
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	VERSIÓN	04
			FECHA	24/09/2021

Señale con una X el tipo de contratación directa para la cual se está realizando el estudio previo

- [] Urgencia manifiesta
- [] Convenio o Contrato Interadministrativo
- [] Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
- [] Adquisición de bienes inmuebles
- [] Arrendamiento de bienes inmuebles
- [] Contratos o convenios con organismos internacionales
- [X] Contratación de servicios Profesionales

1 Necesidad

Descripción de la necesidad Especifica

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como, ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 señaló que el derecho a la salud protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas. Así mismo, definió el derecho a la salud como un derecho complejo, que demanda del Estado una variedad de acciones y omisiones para su cumplimiento. De este modo, si bien la sentencia supeditó la plena garantía del goce efectivo del mismo, a los recursos materiales e institucionales disponibles, consideró que su ámbito de protección no está delimitado por el Plan Obligatorio de Salud, toda vez que existen casos excepcionales, como aquellos en lo que se compromete en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal, en los cuales se requiere la prestación de un servicio de salud que no esté incluido en dicho plan.

A su turno, el artículo 2º de la Ley 1438 de 2011 establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de "(…) generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre

otros".

Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en el artículo 2 establece el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo y que "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud." Así mismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud."

El artículo 15 de la mencionada Ley señala que "El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas (…)"; y precisa unos criterios tendientes a determinar aquellos servicios que no serán financiados por los recursos públicos asignados a la salud.

A su turno, la Ley 1753 de 2015, en su artículo 66, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

El citado artículo señaló que: «la Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.»

Mediante el Decreto 1429 del 1 de septiembre de 2016, el Gobierno Nacional determinó la estructura interna de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en adelante: ADRES, y señaló su objeto, naturaleza, funciones, ingresos, entre otros aspectos. El numeral 5 del artículo 3 del citado Decreto precisó que le corresponde a la ADRES: «Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de recursos".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1429 de 2016, modificado por el artículo 4 del Decreto 546 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1264 de 2017, el Contrato CN 01-0132 de 2014, suscrito entre CAPRECOM EICE y la Unión Temporal DUCOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1429 de 2016, modificado por el artículo 4 del Decreto 546 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1264 de 2017, fue subrogado a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, dicho contrato cuyo objeto comprende la "Administración y operación de la clínica anteriormente denominada Henrique de la Vega en adelante la clínica), bajo la exclusiva dirección, responsabilidad y plena autonomía, administrativa y financiera del contratista, para la, prestación de servicios de salud en la clínica, durante quince (15) años o hasta la fecha en que haga uso de la opción de compra.", de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 153 de 1997, se rige la relación contractual será aquel que se encuentre vigente al momento de su celebración.

Es preciso señalar que, CAPRECOM fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 314 de 1996, cuyo objeto consistía, entre otras cosas, en actuar en el campo de la salud como Entidad Promotora de Salud (EPS) y como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS).

En concordancia con lo anterior, el artículo 45 de la Ley 1122 de 2007 establece que el régimen de contratación de las EPS públicas es el mismo que el de la Empresas Sociales del Estado –ESE–, así las cosas, y en relación con esta norma, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 consagra el régimen contractual de las ESE, señalando que se rigen por el derecho privado, facultándola discrecionalmente a utilizar las cláusulas exorbitantes previstas establecidas en el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior, resulta acorde con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de CAPRECOM –Resolución 817 de 2013–, donde se estableció que la entidad podía incluir las cláusulas excepcionales en los contratos que tuvieran por objeto la prestación de servicios públicos – como ocurre con el contrato CN-01- 132 – 2014 y conforme a lo expuesto, el régimen jurídico aplicable al contrato es el derecho privado, pero del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, resulta aplicable lo concerniente al ejercicio de las cláusulas exorbitantes.

Aunado a lo expuesto, es importante indicar que por medio del Acta de Entrega No. 001 del 13 de marzo de 2017, CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN transfirió a título oneroso al FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA FOSYGA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, el derecho de dominio sobre el bien ubicado en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias, Avda. el Bosque, Transversal 54 No. 30-11, correspondiente a la Clínica el Bosque.

El valor de la transferencia del inmueble fue avaluado en $123.511'875.233 de conformidad con la Cláusula Primera del Acta de Entrega del Inmueble No. 001 de CAPRECÓM EICE EN LIQUIDACIÓN al FOSYGA, suscrita 13 de marzo de 2017 por el Apoderado General de la Fiduciaria y el director de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, el artículo tercero del acta mencionada estableció lo siguiente: "CEDER el contrato CN01-0132 de 2014, suscrito entre CAPRECOM EICE HOY EN LIQUIDACIÓN y UNIÓN TEMPORAL DUCOT, a favor del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – FOSYGA.

Adicionalmente, debe indicarse que de conformidad con el artículo 1.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 el FOSYGA, era " (…) Una Cuenta adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social sin personería jurídica, administrada directamente o a través de encargo fiduciario o fiducia pública, por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, que a través de sus distintas subcuentas permitía la administración de los recursos del sistema de salud (…)", en este orden de ideas, la adjudicación del inmueble se efectuó al FOSYGA, la cual ostenta la naturaleza de cuenta adscrita a través de la cual se administraban los recursos del SGSSS. La adjudicación del inmueble corresponde a una dación en pago de los recursos adeudados al SGSSS que en su momento tenía CAPRECOM y que esta cancela no dinerariamente, sino en especie con la adjudicación de la Clínica El Bosque de Cartagena y es en esta Acta de Entrega del Inmueble No. 001 de CAPRECÓM EICE EN LIQUIDACIÓN al FOSYGA que se pactó la cesión del Contrato CN-01-132-2014.

Respecto a la ejecución del Contrato CN-01-132-2014, debe indicarse que hasta el 20 de febrero de 2020, la supervisión como la administración de los recursos que por remuneración mensual gira el contratista, estaban siendo supervisados por el PAR Caprecom Liquidado y administrados por la FIDUPREVISORA S.A., en virtud del literal g), Cláusula 7.2.2 del Contrato Fiducia Mercantil 3-1-67672; Ante la terminación de la relación contractual entre el PAR Caprecom Liquidado y Administrados por la FIDUPREVISORA S.A, a partir del 21 de febrero de 2020, la supervisión del Contrato CN-01-132-2014 fue asignada a la ADRES.

Bajo este contexto y conforme a los antecedentes enlistados, según la naturaleza del servicio del contrato CN-01-132-2014 bajo la Supervisión de la Fiduprevisora S.A. se consideró que este sería objeto del Impuesto del IVA en cabeza del contratista, como contribuyente del impuesto se reconoció y pagó este gravamen durante la vigencia (20 de febrero de 2020.) y el Supervisor en su momento como sujeto pasivo era el encargado de recaudar el impuesto y declararlo ante la DIAN.

Al respecto es necesario indicar que la ADRES actualmente funge como uno de los extremos contractuales del negocio jurídico y según el artículo 66 de Ley 1753 de 2015, la entidad es de naturaleza especial del nivel descentralizado del ordena nacional asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual, tiene por objeto administrar los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, más exactamente a los que hace referencia el artículo 67 de la referida Ley, no obstante lo anterior, de conformidad con su naturaleza jurídica como sujeto no obligado a recaudar

y declarar IVA, en virtud de los servicios de administración y operación de la clínica por las mensualidades pactadas en la cláusula sexta del referido contrato, se estaría obligada a facturar el IVA por estos servicios.

Por otra parte, la DIAN mediante Resolución 001091 del 30 de junio de 2022 calificó a la ADRES como Grande contribuyente situación que deriva en que la entidad deberá presentar y pagar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional para declarar durante el año 2022. Así mismo, deberá presentar todas sus declaraciones y recibos de pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos establecidos por la DIAN, en los términos previstos en la Resolución 012761 del 9 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 00019 del 28 de febrero de 2012.

Así las cosas, y teniendo en consideración que mediante Radicado No 20220010056812 la ADRES solicito a la Contaduría General de la Nación (CGN), concepto mediante el cual solicita establecer el tratamiento contable para el registro del inmueble denominado Clinica el Bosque de Cartagena, a finalidad de poder establecer un criterio jurídico, contable y fiscal en relación con la adecuada clasificación del inmueble, como un arrendamiento financiero que le permitan llevar a cabo el correcto seguimiento a las cargas tributarias que se derivan de la ejecución del contrato CN-01-0132 – 2014.

Contaduría General de la Nación (CGN), mediante Radicado 20231100001341, de fecha 27 de enero de 2023 concluye que:

En observancia del principio de contabilidad de esencia sobre forma, y con independencia de la denominación jurídica que se haya dado al contrato analizado, se concluye que no es procedente aplicar la Norma de arrendamientos (arrendamiento financiero) a los hechos económicos que se asocian y se derivan del mismo, sino que debe observarse la Norma de Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde la esencia económica del contrato, la ADRES -URA no transfiere sustancialmente al operador y administrador de los activos, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los mismos. A partir de lo anterior, al analizar el contrato, no es procedente concluir que el mismo debe tratarse desde la perspectiva del arrendamiento financiero, por cuanto no se dan las situaciones previstas en el párrafo 5 de la Norma de arrendamientos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Conforme a lo anterior, y bajo el mismo principio de esencia sobre forma, se observa que el contrato objeto de análisis se enmarca contablemente bajo la Norma de Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Así las cosas, la ADRES-URA mantiene el control de los activos entregados para su administración y operación, actuando como entidad concedente para lo cual cede la explotación de los activos asociados al servicio de salud que se presta en la clínica, a cambio de que el operador (entidad concesionaria), realice, además de la administración y operación de los activos, la inversión necesaria para el óptimo funcionamiento, bajo la supervisión de la ADRES y, al final del plazo, todos los activos deben ser revertidos a dicha entidad, con la posibilidad de que el operador y administrador de los activos pueda concretar la compra del activo en concesión, previas condiciones y formulaciones, que tiene como referencia valores de mercado y rendimiento.

De acuerdo con lo anterior, la ADRES deberá clasificar los activos entregados en concesión, como propiedades, planta y equipo en concesión, utilizando las subcuentas que correspondan de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN, y aplicará a estos activos la Norma de propiedades, planta y equipo, en relación con su medición inicial, su medición posterior y las revelaciones a que haya lugar. Las inversiones realizadas por el operador incrementan el valor de los activos controlados por la ADRES y su contrapartida es el pasivo diferido.

En relación con los pasivos, con base en las consideraciones precedentes, de conformidad con el numeral 1.2. Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión y, en particular, teniendo en cuenta que, a

través del contrato, la ADRES-URA cedió la explotación de los activos y que el operador va a remunerar su inversión (mejoras, reforzamiento estructural y demás adiciones), a través de dicha explotación, se reconocerá un pasivo diferido, con base en las inversiones realizadas por el operador. Este pasivo se amortizará de forma lineal en el plazo del acuerdo. Para el reconocimiento y actualización del pasivo diferido, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1683-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN (por concepto de las inversiones que realiza el arrendatario) y se acreditará la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones – concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS. La medición posterior de los elementos de propiedades, planta y equipo en concesión se realizará conforme a la Norma de propiedades, planta y equipo, del Marco normativo para entidades de gobierno.

Por su parte, la amortización lineal del pasivo diferido se realizará, a lo largo del plazo del acuerdo, mediante un débito a la subcuenta 299004-Ingreso diferido por concesiones – concedente de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y un crédito en la subcuenta 480852-Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

La contraprestación mensual que debe pagar el operador a favor de la ADRES deberá reconocerse debitando la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta 480890-Otros ingresos diversos de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

El presente concepto deroga lo definido en el concepto con radicado No 20221100062591, del 07 de octubre de 2022. Por lo anterior, y bajo el entendido que la ADRES ha tratado los hechos económicos del contrato objeto de análisis, como arrendador desde la perspectiva de la Norma de arrendamientos, se deberán hacer los ajustes necesarios, de conformidad con la Norma de Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, para lo cual, una vez se realicen los ajustes y reclasificaciones, se deberán reversar los registros que no corresponden al tratamiento definido en este concepto, implementando los registros antes referidos y afectando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, por concepto del impacto de los ajustes pertinentes, en relación con los períodos anteriores a 2022.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó, a través de la sentencia C-487 de 1997, que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los ‘productos finales’, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (…) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad.

Acorde con lo anterior se hace necesario contar con un concepto que me permita contar con el servicio de consultoría y conceptualización, a partir de la evaluación, diagnóstico, implementación y cálculo de los impactos contables y fiscales en los diferentes escenarios de conformidad con el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación N.20231100001341.

Teniendo en cuenta que algunos conceptos de carácter tributario, como el requerido en este estudio previo, cobran especial trascendencia para la gestión Institucional, es deber de la Entidad asegurar que quien realiza el estudio esté investido de las más altas calidades profesionales. Dado el grado de especialidad que se exige, se determinó que la entidad no cuenta con el personal necesario para ejecutar la actividad requerida; por lo anterior, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2011, es necesaria la prestación de servicios altamente calificados. Según lo establece la norma referida, se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así las cosas, se requiere contratar una persona jurídica con amplia experiencia en temas de derecho tributario (Fiscal)-contables- NIIF, que haya prestado sus servicios a entidades públicas y/o privadas sobre temas relacionados con dicha área específica de la contabilidad ; con capacidad para ejecutar

actividades que requieran de la gestión idónea y aplicación de criterios jurídicos – Contables y conceptuales en los diferentes temas sometidos a análisis.

Así mismo, y con relación al valor a pactar en el contrato, la Entidad reconoce y aplica lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica que, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración de jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- *Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado.*
- *Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y*
- *Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de poder establecer un concepto integral en materia jurídica-tributaria-Fiscal, soportado a partir de fuentes jurídicas de orden legal, jurisprudencial y doctrinal tomando como punto de partida el bien que fue entregado en dación de pago al instinto FOSYGA y la imputación de recursos recibidos por la ADRES en el marco de la ejecución del contrato CN 01- 132- 2014, subrogado a la ADRES en el marco de lo establecido en el artículo 24 del decreto 1429 de 2016, modificado por el artículo 4 del Decreto 546 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1264 de 2017, con el fin de establecer de manera detallada la aplicación que se debe dar en la conceptualización, a partir de la evaluación, diagnóstico, implementación y cálculo de los impactos contables y fiscales en los diferentes escenarios de conformidad con el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación N.20231100001341 de fecha 27 de enero de 2023, en el proceso de implementación de la norma internacional de información financiera NICSP 17-PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NICSP 32 Acuerdos de Concesión y actualización de políticas contables para la aplicación retroactiva de dichas normas en los estados financieros de la ADRES. “

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La necesidad descrita puede ser satisfecha, mediante la contratación de una persona jurídica (firma externa especializada en el asesoramiento y conceptualización frente a temas referentes a la evaluación, diagnóstico, implementación y cálculo de los impactos contables y fiscales en los diferentes escenarios de conformidad con el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación N.20231100001341 de fecha 27 de enero de 2023, en el proceso de implementación de la norma internacional de información financiera NICSP 17-PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NICSP 32 Acuerdos de Concesión y actualización de políticas contables para la aplicación retroactiva de dichas normas en los estados financieros de la ADRES. “

Para suplir este tipo de situaciones, el ordenamiento jurídico regló de forma específica una tipología contractual – contrato de prestación de servicios profesionales - cuyas características corresponden con la forma más idónea en que la Dirección General de la ADRES puede suplir esta necesidad, considerando que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para ejecutar dicha actividad atendiendo al alto nivel de especialidad, complejidad y detalle que se requiere.

En consideración a la necesidad descrita, la Dirección General de la ADRES, requiere una prestación de servicios que se encuentra excluida de la aplicación de la Resolución 0000007 de 2023 ““Por la cual se reglamentan los honorarios por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ADRES para la vigencia 2023”, en virtud del cual se establece:

“” (…) Quedan excluidos de la presente resolución los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:

a) Por actuación o representación judicial, cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite;
b) Por producto presentado;
c) Por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza;
d) Por hora de dedicación de expertos;
e) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas;
f) Profesionales altamente calificados.

Parágrafo primero: En todo caso, cuando quiera que se trate de contratación sobre los aspectos a que se refiere el presente artículo, se estipulará su retribución con sujeción a la complejidad del producto, a las horas realmente prestadas, al concepto emitido, o a la tasación de honorarios por representación judicial o a los demás aspectos propios de la actuación del contratista. (…)”

RECOMENDACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD (EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Analizados y verificados los soportes de la firma JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS, identificadaconNIT901091928-7 recomienda adelantar una contratación directa con el mismo, en atención a que cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos, para adelantar el objeto y las obligaciones descritas en el presente estudio previo, toda vez que esta firma ha trabajado con entidades y empresas del sector público y privado, tales como:

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP.
- La Bolsa de Valores de Colombia.
- Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.
- La Alianza Fiduciaria S.A.
- ADRES

Llevando a cabo gestiones y tareas de asesoramiento y acompañamiento especializado en temas tributarios y demás relacionados dentro de dicha rama del derecho, por lo tanto, se justifica ampliamente la contratación, en las condiciones que se exponen en el presente estudio previo, dado el conocimiento y la experiencia en los asuntos que interesan a la ADRES.

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Conceptualización, a partir de la evaluación, diagnóstico, implementación y cálculo de los impactos contables y fiscales en los diferentes escenarios de conformidad con el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación N.20231100001341 de fecha 27 de enero de 2023, en el proceso de implementación de la norma internacional de información financiera NICSP 17-PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NICSP 32 Acuerdos de Concesión y actualización de políticas contables para la aplicación retroactiva de dichas normas en los estados financieros de la ADRES. “

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio,

previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Lugar de Ejecución

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor

El valor total del contrato será hasta por la suma de COP ($24.300.000) más COP. $ (5.700.000) por concepto de IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato.

Forma de pago

2. El valor del contrato a suscribir se pagará en dos (2) pagos correspondientes al 50% del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del documento final del concepto requerido por la Entidad, así como la Política contables conforme las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP para Propiedad, Planta y Equipo y Acuerdos de Concesión y revisión de políticas relacionadas con la aplicación de este concepto.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiqu3en, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con

las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio y el compromiso de confidencialidad y reserva de manejo de la información y dar cumplimiento al mismo en los términos fijados en tal documento.
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin.
5. Realizar un Informe Final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas.
6. Disponer en la carpeta compartida del drive, definida por el supervisor aquella información que de manera conjunta se haya concertado que es susceptible de reserva y confidencialidad, con la finalidad de que pueda ser consultada por la supervisión y los entes de control internos y externos. Esta información deberá mantenerse actualizada, como mínimo por cada mes de ejecución.
7. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.

9. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos, en los tiempos establecidos en el presente contrato y en los planes de trabajo que sean aprobados por el Supervisor.
10. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
11. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
12. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Como consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga a consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
13. Acepta y se compromete a dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
14. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. Se recomienda incluir que será requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, y en caso de firmarse prórrogas y adiciones deberá ser ampliada en el mismo término, so pena de configurarse causal de suspensión y/o terminación del contrato.
15. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
18. Entregar a la finalización del contrato toda la información que se haya desarrollado en la ejecución del mismo, cargada en el DRIVE respectivo, y así mismo relacionada en el informe final o del último mes de ejecución.
19. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato. Se manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual por parte de ADRES.
20. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor; para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
21. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Participar activamente en las jornadas de Inducción y Formación en SST programadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano. (Aplica para contratos suscritos con personas naturales de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión).

23. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
24. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación del Informe final de la vigencia.
25. Previamente a la terminación del contrato el contratista deberá gestionar y finalizar los tramites asignados a través de SECOP, TVEC y ORFEO.
26. Mantener actualizada la hoja de vida de Función pública en el aplicativo
27. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.
28. No estar inmerso durante la ejecución del contrato con lo previsto en materia de conflicto de intereses. Se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con (i) cualquier EPS, EAPB, IPS, intermediarios, operadores o entes de control y/o (ii) con personas naturales o jurídicas con contrato vigente con la ADRES. Lo anterior se extiende al personal del CONTRATISTA y proveedores vinculados en la prestación del servicio. Se excluye de los vínculos que pueden generar conflicto de intereses aquellos que tenga el CONTRATISTA en virtud de la afiliación al Plan de Beneficios en Salud con las diferentes entidades.

Obligaciones específicas del contratista

1. Emitir concepto a la ADRES relacionado con la Clínica El Bosque el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas en dos fases tal como se muestra a continuación:

PRIMERA FASE

- Emitir concepto con las respectivas consideraciones o aspectos Jurídicos, Contables y Fiscales que debe tener la ADRES para registrar “La Clínica El Bosque” como una Propiedad, Planta y Equipo según concepto de la Contaduría General de la Nación N.20231100001341 de fecha 27 de enero de 2023 teniendo en cuenta:

MARCO CONTABLE

- Aplicación del Marco Normativo (Instructivo 002 de 2015-Resolución 533 de 2015-425 de 2019--211 de 2021, medición inicial y medición posterior de la propiedad planta y Equipo.
- Factores a tener en cuenta para deteriorar el bien.
- Tiempo estimado de la vida útil del bien (Edificaciones) para su respectiva depreciación y cual debería ser el método de depreciación a utilizar por la ADRES.
- Valor para registrar en Propiedad, Planta y Equipo (Terreno-Edificaciones) como contrato de Concesión.
- Como se identificarían las inversiones realizadas por el operador y como reconocerían contablemente.

MARCO FISCAL

- De acuerdo con el Contrato N. 132 de 2014 y el concepto emitido por la Contaduría, se solicita indicar el tratamiento fiscal respecto al pago de las mensualidades realizado por la UT DUCOT a la Adres, teniendo en consideración que a partir del año 2020 la ADRES tiene la obligación de facturar electrónicamente.
- Por medio del objeto contractual se deberá indicar si la ADRES debe efectuar actualizaciones en el RUT de acuerdo con sus responsabilidades fiscales a partir del concepto de la Contaduría.
- Teniendo en cuenta la Clausula 6 del contrato con la UT donde habla de intereses de mora con el incumplimiento en las fechas de pago del "arrendamiento" ¿Cuál será el tratamiento fiscal que se debe dar a estos ingresos bajo el nuevo concepto?
 Al ser un contrato de Concesión y al haber facturado la ADRES a la UT por el concepto de arrendamiento y con IVA, ¿Cuál es el procedimiento del valor declarado y pagado ante la DIAN de dicho IVA?, teniendo en cuenta el tipo de contrato ejecutado.

SEGUNDA FASE

- Elaboración de políticas contables conforme las Normas Internacionales para el Sector Público NICSP para Propiedad, Planta y Equipo y Acuerdos de Concesión y revisión de políticas relacionadas con la aplicación de este concepto

 - Apoyo en la contabilización de cambio de políticas contables de Arrendamiento Financiero a Propiedad, Planta y Equipo y la correcta aplicación de la normatividad de NICSP.

 - Afectación en los Estados Financieros para la aplicación retroactiva de las políticas contable de Propiedad, Planta y Equipo.

2. Entregar el ejemplar del concepto a la supervisión del contrato, para la posterior revisión integral por parte de la Entidad, con el fin de que se lleve a cabo el recibido a satisfacción del mismo.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
5. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

4 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Modalidad de selección

Contratación directa: se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

5 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica idónea para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo.

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos
Familia	12	Servicios legales
Clase	17	Servicios de Responsabilidad civil
Producto	04	Servicios legales sobre contratos
Codificación	80121704	

Identificada la necesidad, y con la finalidad de establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por tener en cuenta que:

1. El servicio que se pretende contratar implica que la persona cuente con un alto grado de experiencia en asesoramiento a entidades estatales en temas jurídico-tributarios altamente especializados.

2. La oferta de servicios presentada por la firma Jiménez, Higuita Rodríguez & Asociados S.A.S., de fecha 08 de febrero de 2023 señala que el valor de los servicios a prestar corresponde a la suma VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($ 24.300.000) M/cte. más IVA.

3. De acuerdo con la revisión realizada por parte de la Entidad, se encontró que varias entidades del orden nacional han contratado la prestación de servicios similares. Igualmente, se evidenció que el valor de los honorarios fijados para la presente contratación se encuentra dentro del rango usual para los servicios altamente calificados que han sido contratados por otras entidades públicas, como se puede observar a continuación:

Entidad	Objeto	Valor pactado	Contratista	Vigencia
Departamento del Casanare	Emitir conceptos jurídicos sobre la viabilidad de cobro de la cartera morosa de los procesos tributarios y no tributarios que adelanta la dirección de cobro coactivo de la secretaria de hacienda	32.044.320	EDINSON DAVID VERANO FUENTES	2021
Agencia de Desarrollo Rural	Prestar los servicios profesionales especializados a la Agencia de Desarrollo Rural en la emisión de conceptos jurídicos, apoyo en el trámite de revocatorias directas, actuaciones administrativas sancionatorias, procesos judiciales y arbitrales en los cuales la Entidad es parte, y en especial en materia de Contratación Estatal, relacionados con el proyecto de inversión que financia el contrato	110.495.000	ABRIL GÓMEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS.	2021
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Prestación de servicios profesionales altamente calificados para realizar acompañamiento jurídico a la Dirección General del IGAC	29.500.000	CHARRY MOSQUERA ABOGADOS ASOCIADOS Y CIA S.A.S.	2020

Así mismo, se realizó la correspondiente verificación de los servicios que ha prestado la firma Jiménez, Higuita Rodríguez & Asociados S.A.S., a otras entidades estatales, de lo cual se encontró:

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Consulta en línea de contratos suscritos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP - CCE

Que siendo las 10:50 del 13/07/2022, y teniendo en cuenta los criterios de búsqueda ingresados en la herramienta de búsqueda de procesos de contratación, y de acuerdo con los registros reportados por las Entidades Estatales en el SECOP (SECOP I, SECOP II y TVEC), le informamos que hay 6 registros relacionados con el tipo de identificación NIT número 901091928, con nombre: Jiménez Higuita Rodríguez y Asociados S.A.S y con fecha de firma del contrato desde el día 01/03/2019 hasta 13/07/2022. En virtud a lo anterior le informamos que:

1. **Se evidencian (4)** registros en SECOP I.
 1 en BOGOTÁ D.C. - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 2 en BOGOTÁ D.C.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PROCOLOMBIA
 1 en FIDUCIARIA LA PREVISORA
2. **Se evidencian (2)** registros en SECOP II.
 1 en ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 1 en AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
3. **No se evidencian** registros en la TVEC.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Consulta en línea de contratos suscritos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP - CCE

Que siendo las 10:50 del 13/07/2022, y teniendo en cuenta los criterios de búsqueda ingresados en la herramienta de búsqueda de procesos de contratación, y de acuerdo con los registros reportados por las Entidades Estatales en el SECOP (SECOP I, SECOP II y TVEC), le informamos que hay 6 registros relacionados con el tipo de identificación NIT número 901091928, con nombre: Jiménez Higuita Rodríguez y Asociados S.A.S y con fecha de firma del contrato desde el día 01/03/2019 hasta 13/07/2022. En virtud a lo anterior le informamos que:

1. **Se evidencian (4)** registros en SECOP I.
 1 en BOGOTÁ D.C. - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 2 en BOGOTÁ D.C.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PROCOLOMBIA
 1 en FIDUCIARIA LA PREVISORA
2. **Se evidencian (2)** registros en SECOP II.
 1 en ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 1 en AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
3. **No se evidencian** registros en la TVEC.

Fuente	Nombre de la Entidad	Número de proceso	Número de contrato	Link del proceso	Fecha de Firma	Objeto	Valor
SECOP_I	BOGOTÁ D.C. - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	IF-0741-2019	2-05-13600-0672-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9465076	6/05/2019	SERVICIO DE ASESORÍA PERMANENTE E INTEGRAL EN MATERIA FISCAL, PARA ASEGURAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES CON EL FIN DE EVITAR LA EXPOSICIÓN DE RIESGOS FRENTE A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTASFORMULADAS EN RELACIÓN CON TASAS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, GRAVÁMENES, OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEMÁS DEBERES FORMALES QUE AFECTEN A LAS COMPAÑÍAS; REVISIÓN CONCEPTUAL DE LA PROVISIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, IMPUESTO D	$ 74,692,334
SECOP_I	BOGOTÁ D.C.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PROCOLOMBIA	079-2021	079-2021	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13100857	11/10/2021	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE SOLICITADO Y PLASMADO EN LA PROPUESTA RECIBIDA	$ 34,272,000
SECOP_I	BOGOTÁ D.C.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PROCOLOMBIA	OCS-5769-JIMÉNEZ HIGUITA RODRÍGUEZ & ASOCIADOS S.	5769	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13092866	6/04/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE SOLICITADO Y PLASMADO EN LA PROPUESTA RECIBIDA	$ 28,560,000
SECOP_I	FIDUCIARIA LA PREVISORA	OS-007-2019	OS-007-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9350969	12/04/2019	Contratar los servicios profesionales para la revisión de la declaración del Impuesto sobre la renta del año gravable 2018 y acompañamiento en la revisión del formato 2516 del 2018 de Fiduciaria la Previsora S.A.	$ 15,743,700
SECOP_II	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CO1.BDOS.1933719	ADRES-CPS-336-2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetailIndex?noticeUID=CO1.NTC.1936704&isFromPublicAreas=True&isModal=True&asPopupView=True	2021-04-26 19:38:12.38	Contratar los servicios profesionales para la revisión de la declaración del Impuesto sobre la renta del año gravable 2018 y acompañamiento en la revisión del formato 2516 del 2018 de Fiduciaria la Previsora S.A.	$ 29.750.000,00
SECOP_II	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CO1.BDOS.2787445	CD 193 DE 2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetailIndex?noticeUID=CO1.NTC.2792777&isFromPublicAreas=True&isModal=True&asPopupView=True	2022-01-28 21:10:30.677	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA TRIBUTARIA PERMANENTE PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	$ 117.810.000,00

Fuente	Nombre de la Entidad	Número de proceso	Número de contrato	Link del proceso	Fecha de Firma	Objeto	Valor
SECOP_I	BOGOTÁ D.C. - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	IF-0741-2019	2-05-13600-0672-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9465076	6/05/2019	SERVICIO DE ASESORÍA PERMANENTE E INTEGRAL EN MATERIA FISCAL, PARA ASEGURAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES CON EL FIN DE EVITAR LA EXPOSICIÓN DE RIESGOS FRENTE A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTASFORMULADAS EN RELACIÓN CON TASAS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, GRAVÁMENES, OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEMÁS DEBERES FORMALES QUE AFECTEN A LAS COMPAÑÍAS; REVISIÓN CONCEPTUAL DE LA PROVISIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, IMPUESTO D	$ 74,692,334
SECOP_I	BOGOTÁ D.C.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PROCOLOMBIA	079-2021	079-2021	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13100857	11/10/2021	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE SOLICITADO Y PLASMADO EN LA PROPUESTA RECIBIDA	$ 34,272,000
SECOP_I	BOGOTÁ D.C.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PROCOLOMBIA	OCS-5769-JIMÉNEZ HIGUITA RODRÍGUEZ & ASOCIADOS S.	5769	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13092866	6/04/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE SOLICITADO Y PLASMADO EN LA PROPUESTA RECIBIDA	$ 28,560,000
SECOP_I	FIDUCIARIA LA PREVISORA	OS-007-2019	OS-007-2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9350969	12/04/2019	Contratar los servicios profesionales para la revisión de la declaración del Impuesto sobre la renta del año gravable 2018 y acompañamiento en la revisión del formato 2516 del 2018 de Fiduciaria la Previsora S.A.	$ 15,743,700
SECOP_II	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CO1.BDOS.1933719	ADRES-CPS-336-2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetailIndex?noticeUID=CO1.NTC.1936704&isFromPublicAreas=True&isModal=True&asPopupView=True	2021-04-26 19:38:12.38	Contratar los servicios profesionales para la revisión de la declaración del Impuesto sobre la renta del año gravable 2018 y acompañamiento en la revisión del formato 2516 del 2018 de Fiduciaria la Previsora S.A.	$ 29.750.000,00
SECOP_II	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CO1.BDOS.2787445	CD 193 DE 2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetailIndex?noticeUID=CO1.NTC.2792777&isFromPublicAreas=True&isModal=True&asPopupView=True	2022-01-28 21:10:30.677	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA TRIBUTARIA PERMANENTE PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	$ 117.810.000,00

Así mismo, la ADRES procedió a verificar si se han contratado servicios similares al requerido en el presente estudio previo, arrojando como resultado:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
0052 de 2017 FAJARDO ABOGADOS	Prestación de servicio de asesoría jurídica y acompañamiento a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES, en el estudio, análisis y definición del procedimiento administrativo y/o de las actuaciones que deban adelantarse y de las decisiones que deban proferirse en sede administrativa por razón y/o con ocasión de las circunstancias que han sobrevenido de la Adjudicación del Concurso de Méritos Abierto CMA-DAFPS-001-2017 cuyo objeto consistió: "(…) La contratación de la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Saludcon cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del que fue el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud". El presente contrato de prestación de servicios profesionales no incluye la atención de actuaciones o procesos judiciales ni comporta la obligación de llevar la representación judicial de la ADRES	$ 119.000.000 incluido IVA	1 mes
0067 de 2018 FAJARDO ABOGADOS	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y acompañamiento que identifique laentidad en la relación con las actuaciones administrativas que deban surtirse en asuntos propios de su actividad contractual. El respectivo contrato de prestación de servicios profesionales no incluye la atención de actuaciones o procesos judiciales ni comporta la obligación de llevar la representación judicial o extrajudicial de la ADRES	$64.250.440 Incluido IVA	4 meses
336 de 2021 JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ ASOCIADOS	Prestar servicios profesionales especializados y altamente calificados para el análisis y emisión de un concepto jurídico – tributario sobre la naturaleza jurídica del contrato de Administración y Operación CN-01-132-2014, y las implicaciones tributarias derivadas de este para la ADRES	$29.750.000 mas 4.750.000 por concepto de IVA	2 meses

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor establecido por la Entidad se ajusta a la realidad del mercado, y en esa medida, se considera viable proceder con la contratación de servicios profesionales con la firma Jiménez, Higuita, Rodríguez & Asociados S.A.S. por un valor total $24.300.000 más IVA, así como los demás impuestos, tasas gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de ejecutar las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual, lo anterior teniendo en cuenta que la firma, tal y como lo manifiesta en su propuesta cuenta con un equipo especializado y con amplia experiencia en las áreas del derecho tributario, aduanero, cambiario, societario y M&A, en diferentes sectores económicos, lo que asegura la idónea prestación de los servicios con calidad y responsabilidad.

Finalmente, y en razón a lo expuesto, los servicios que se prestarán se encuentran dentro de las excepciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución No 0000007 de 2023 "Por la cual se fijan los honorarios por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ADRES para la vigencia 2023".

los cuales se remunerarán conforme al producto efectivamente presentado por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor.

Nota: El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha	Valor
582	*16/02/2023*	*$ 30.000.000*

7 Riesgos

Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Anexo 3 – Matriz de riesgos, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarlas en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II

Garantías requeridas

El contratista deberá constituir, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALORES / %	OBJETO	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución del contrato y seis meses más

8 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el literal D, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

9 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

10 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a por la persona quien designe el ordenador del gasto quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

• Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
• Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
• Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
• Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
• Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
• Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
• Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
• Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
Firmado digitalmente por CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
Fecha: 2023.02.20 12:22:06 -05'00'

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
Dirección de Gestión de los recursos financieros de la Salud

Proyecto: Paula P
Aspectos Técnicos: Margarita B – Monica C
Aspectos Jurídicos: Juan. M

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR21
	FORMATO	ANEXO MATRIZ DE RIESGOS	VERSIÓN	2
			FECHA	10/05/2021

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna (Responsable)	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad? Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / legal / operacional	Deficiente prestación del Servicio por falta de competencias del personal contratado	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, lo que puede llegar a generar un incumplimiento en la ejecución del contrato y deficiencia en la entrega de productos.	2	3	5	Medio	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (cumplimiento)	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato dejará constancia de la calidad del servicio	Permanente durante la ejecución del contrato.
2	General	Interno	Ejecución	operacional	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, no cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento). Además la entidad pactará en el contrato como medidas sancionatorias la Cláusula Penal y las imposición de Multas.	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contratadas por el contratista.	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	operacional	Inoportunidad en la prestación del servicio	Retraso en el cumplimiento de cronogramas y en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	Alto	Contratista	Planes de contingencia y acuerdos entre las partes.	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato dejará constancia de la calidad del servicio	Permanente durante la ejecución del contrato.
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento del Contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Backups, copias de seguridad.	1	1	1	Bajo	si	Si	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Pruebas físicas	Mensual
5	General	externo	Ejecución	Sociales, Políticos y Regulatorio	Cambios en la situación política que impliquen definición de nuevos lineamientos gubernamentale, requerimientos y necesidades para la entidad.	Modificación de las condiciones iniciales del contrato	1	2	3	Bajo	ADRES	Realizar el seguimiento a la actualidad política del país	1	1	2	Bajo	no	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual
6	General	externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas.	Retraso en cronogramas y en cumplimiento de las obligaciones contractuales o/o incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	ADRES	Verificar la ocurrencia de situaciones de orden público que puedan alterar la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	no	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista y ADRES	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	si	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes.	Mayores costos asociados	1	1	2	Bajo	Contratista y ADRES	Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato	1	1	1	Bajo	si	Supervisor - Ordenador del Gasto	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Mensual
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o dependencias de la entidad para el logro de los objetivos del contrato.	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales	1	1	2	Bajo	ADRES	Reuniones de Supervisores / jefes	1	1	1	Bajo	si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Mensual
10	General	externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación sanitaria del país por presencia de enfermedades contagiosas que impidan el desarrollo de actividades presenciales	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna presentación de las piezas	2	3	5	Medio	Contratista	Implementar estrategias de trabajo remoto	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual

8,9,10	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
1, 2,3,4	Riesgo Bajo

Resultado de la combinación de la probabilidad y el impacto del riesgo

Fuente: Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.